



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°041/2026.-

GILBERT, 23 de febrero de 2026.-

VISTO:

En función de la integralidad educativa, se propone sumar dos nuevos espacios para alumnos que participan del apoyo, para el año 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo una evaluación y se suman talleres de apoyo educativo nivel primario y nivel secundario;

Que, el proyecto está orientado a ambos niveles educativos, se trata de taller: Taller Lengua y Literatura,

Que, la realización del respectivo contrato de servicios de quienes dictes los talleres, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias)

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE la realización del siguiente taller: Taller de Lengua y Literatura con 5hs. semanales; desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 23 de diciembre de 2026 inclusive; a dictarse en La Casita Nuevo Centro Multi-espacio ubicado en calle N°003 de la localidad de Gilbert.

ARTICULO 2°): CONTRÁTESE a partir del 23 de febrero de 2026 y hasta el 23 de diciembre de 2026 inclusive a la Profesora **Roth, Sofía, D.N.I. N°42.123.756** con domicilio en la localidad de Gilbert, para el dictado del "Taller de Lengua y

Literatura”, con alumnos de secundaria y escuela primaria, a cumplir 5hs. semanales los días lunes 15 hs a 18 hs y martes 9 hs a 11 hs.

ARTICULO 3°): DISPÓNESE el pago de Pesos Diez Mil Doscientos Noventa Y Seis con 00/100 (\$10.296,00) por hora, a cada uno de los talleristas.

ARTICULO 4°): IMPUTESE los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 5°): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 23 de febrero de 2026.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, , en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Profesora de Lengua y Literatura **Roth, Sofía DNI N°42.123.756** con domicilio en la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y esta acepta, para desarrollar tareas como Profesora del “Taller de Lengua y Literatura”, dictado en La Casita Nuevo Centro Multi Espacio–ubicado en Calle N°003 de la localidad de Gilbert, coordinado por el Apoyo Educativo Municipal de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Diez Mil Doscientos Noventa Y Seis con 00/100 (\$10.296,00) por hora, con una extensión horaria de cinco (5) horas semanales, para primaria y secundaria los días lunes 15 hs a 18 hs y martes 9hs a 11hs, divididos en dos grupos, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios por mes vencido. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -



CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. -----

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia, al día 23/02/2026 y hasta el 23/12/2026 inclusive. -----

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios. -----

SEPTIMA: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

NOVENA: La comprobación por parte de “**EL PRESTATARIO**” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, faculta al “**EL PRESTATARIO**” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. -----

